



**REPUBLICA DE COLOMBIA.**  
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**REF: PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL PROMOVIDO POR LA CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA-AGROSAVIA CONTRA DELIO DE JESUS ALVAREZ MARTINEZ.**

**RAD. 47-001-31-05-002-2020-00246-00.**

**AUTO**

En virtud de lo informado por secretaria, el Juzgado,

**RESUELVE**

1. Cítese a las partes para que concurran a este despacho el día **MIÉRCOLES CINCO (05) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA.** Con el fin de celebrar la audiencia pública prevista en el Art. 114 del C.P.L. y de la S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuará:

- a) RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
- b) SANEAMIENTO DEL PROCESO
- c) FIJACIÓN DEL LITIGIO
- d) DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS
- e) JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA

La cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS asociado a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados. Se le solicita a las partes y sus apoderados se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

Se aclara que se fija esta fecha para celebrar la audiencia, en atención a la agenda del despacho, y comoquiera que este recinto judicial realizará requerimientos de documentos necesarios para la resolución de la litis, por lo cual es menester otorgar un tiempo prudencial a las entidades oficiadas para que suministren los documentos que se le requieran.

Notifíquese personalmente a las partes a través de los correos

electrónicos y/o abonados telefónicos suministrados con la demanda y documentos que obren en la misma, a fin de que establezcan la conexión en el día y hora señalada.

El apoderado de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este despacho la cuenta de correo electrónico por medio de la cual se conectará a la audiencia su representado, y así mismo el demandado.

Se les advierte a los apoderados de las partes vengan preparados a todas las etapas procesales.

2. En virtud de los principios de concentración, oralidad, inmediación, celeridad y economía del proceso, que postula la Ley 1149 de 2007, se ordena oficiar:

- **AI SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA-SINALTRACORPOICA**, copia de su constitución y registro sindical, copia de sus estatutos y certificación donde conste la calidad que ostenta el señor DELIO DE JESUS ALVAREZ MARTINEZ, en esa organización sindical o de alguna de sus seccionales, con su respectiva acta y constancia de depósito.
- **AI GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO-DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA**, para que certifique con destino a este proceso la existencia de la organización sindical **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA- SINALTRACORPOICA**, y así mismo envíe el acta de inscripción de la Junta Directiva de dicha organización, y certifique quienes eran los miembros de la junta directiva y subdirectiva del sindicato, para los años 2020 y 2021, y las constancias de registro de modificaciones de dicha junta para esas mismas anualidades.

**NOTIFIQUESE,**



**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.**

**JUEZA**

